

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E  
Carrera 57 N° 43 – 91 Piso 1

Único correo electrónico: [memorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TRASLADO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO RECURSO DE QUEJA

RADICACIÓN: 25000-23-42-000-2018-02240-00  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: CÁNDIDA ROSA LARA RODRÍGUEZ  
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN  
PENSIONAL Y APORTES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-  
UGPP

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 242 de la ley 1437 de 2011, que remite a lo dispuesto por el artículo 110 del C.G.P., se fija en lista en un lugar visible de esta Secretaría de la Subsección E, por el término de un (1) día y se corre traslado a la contraparte de la sustentación del recurso de reposición y en subsidio de queja propuesta por: la apoderada sustituta de la parte demandada, por el término de tres (03) días en un lugar visible esta Secretaría de la Subsección E y en la página web de la Rama Judicial. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co). Igualmente, se envía mensaje de datos a los correos electrónicos correspondientes.

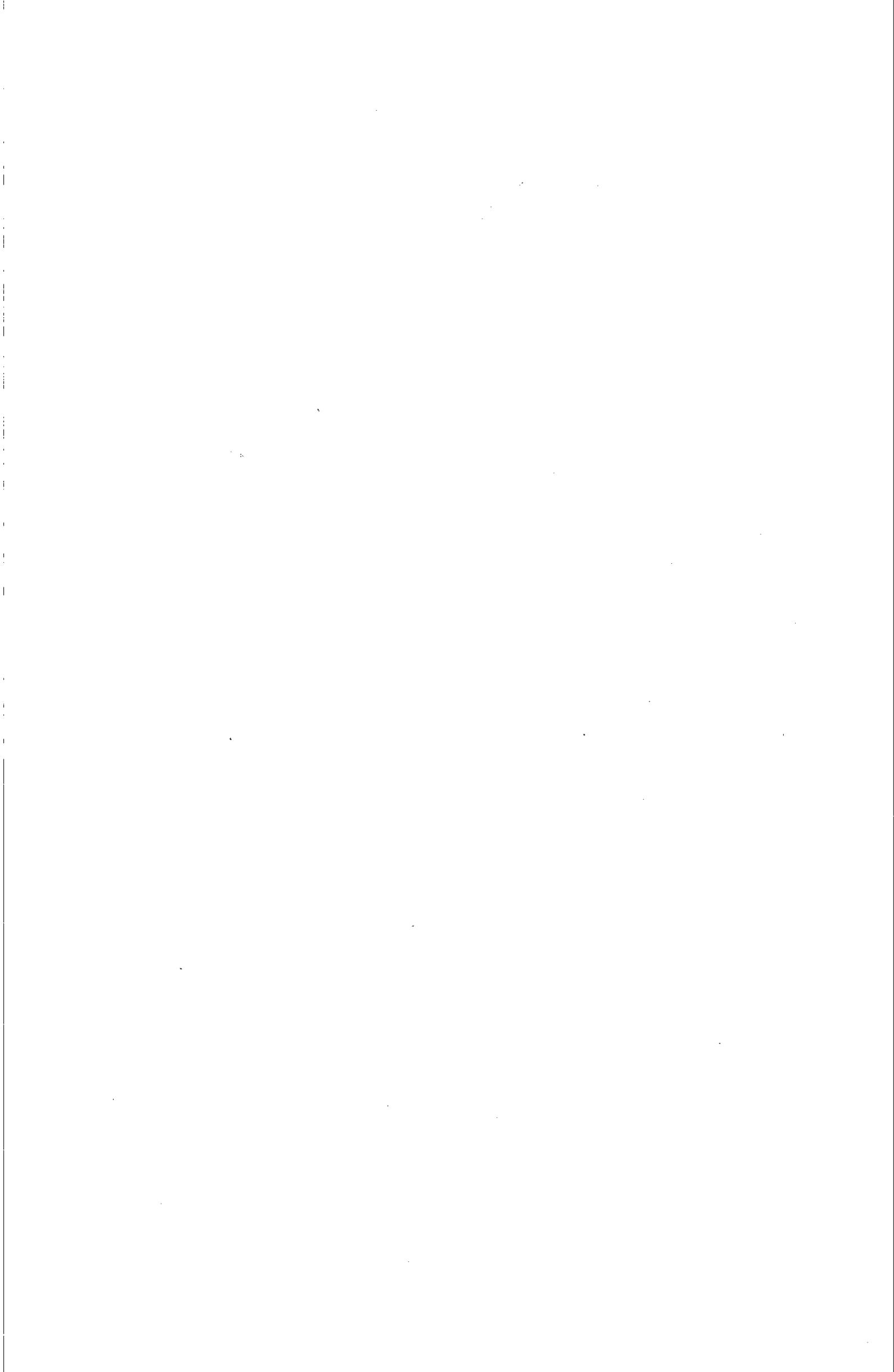
DÍA DE FIJACIÓN: 09 DE MARZO DE 2021, a las 8:00 a.m.  
EMPIEZA TRASLADO: 10 DE MARZO DE 2021, a las 8:00 a.m.  
VENCE TRASLADO: 12 DE MARZO DE 2021, a las 5:00 p.m.



HUGO JOSÉ DÍAZ GONZÁLEZ

Oficial Mayor

Subsección E



RV: RECURSO DE REPOSICIÓN SUB QUEJA DTE: CANDIDA ROSA LARA RODRIGUEZ  
RAD:25000234200020180022400

Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion D Tribunal Administrativo - Cundinamarca  
<rmemorialessec02sdtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 04/03/2021 11:16

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca  
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (487 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO QUEJA CANDIDA ROSA LARA.pdf, PODER CANDIDA ROSA LARA RODRIGUEZ.pdf;

PARA MAG. DUEÑAS RUGNON  
ATTE.  
SUBSECCION D

De: Recepción Memoriales Sección 02 Subsección E Tribunal Administrativo - Cundinamarca  
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 3 de marzo de 2021 17:04

Para: Recepción Memoriales Sección 02 Subsección D Tribunal Administrativo - Cundinamarca  
<rmemorialessec02sdtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICIÓN SUB QUEJA DTE: CANDIDA ROSA LARA RODRIGUEZ  
RAD:25000234200020180022400

De: katterine johanna lugo camacho <abogadakatterinelc@gmail.com>

Enviado: miércoles, 3 de marzo de 2021 16:26

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca  
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; NOTIFICACIONES JUDICIALES RST ASOCIADOS  
<notificacionesrstugpp@gmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN SUB QUEJA DTE: CANDIDA ROSA LARA RODRIGUEZ  
RAD:25000234200020180022400

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**SECCIÓN SEGUNDA**  
**MP. RAMIRO IGNACIO DUEÑAS**  
E.S.D.

**RADICACIÓN: 25000234200020180022400.**

**DEMANDANTE: CANDIDA ROSA LARA RODRIGUEZ**

**DEMANDADA: UGPP**

**KATTERINE JOHANNA LUGO CAMACHO**, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 1.019.010.186 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 256.711 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada en sustitución, según poder de sustitución otorgado por el doctor **RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES**, apoderado principal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**.

Por medio del presente escrito me permito presentar ante su despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO RECURSO DE QUEJA** estando dentro del término procesal pertinente, contra el auto notificado por estado el día 26 de febrero de 2021, por medio del cual se negó el recurso de apelación contra el fallo proferido por su despacho,

**KATTERINE JOHANNA LUGO CAMACHO**  
C.C. 1019010186  
T.P. No. 256711 del C.S. de la J.  
correo electrónico: [abogadakatterinelc@gmail.com](mailto:abogadakatterinelc@gmail.com)

Tel: 3118598625



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SECCIÓN SEGUNDA  
MP. RAMIRO IGNACIO DUEÑAS  
E.S.D.**

**RADICACIÓN: 25000234200020180022400.**

**DEMANDANTE: CANDIDA ROSA LARA RODRIGUEZ**

**DEMANDADA: UGPP**

**KATTERINE JOHANNA LUGO CAMACHO**, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 1.019.010.186 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 256.711 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada en sustitución, según poder de sustitución otorgado por el doctor **RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES**, apoderado principal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**.

Por medio del presente escrito me permito presentar ante su despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO RECURSO DE QUEJA** estando dentro del término procesal pertinente, contra el auto notificado por estado el día 26 de febrero de 2021, por medio del cual se negó el recurso de apelación contra el fallo proferido por su despacho, en los siguientes términos:

**PROCEDENCIA DEL RECURSO**

Artículo 353 del CGP, dispone:

*“Art. 353. RECURSO DE QUEJA “interposición y tramite, el recurso de queja deberá interponerse en subsidio al de reposición contra el auto que denegó la apelación o la casación, salvo cuando este sea consecuencia de la reposición interpuesta por la parte contraria, caso en el cual deberá interponerse directamente dentro de la ejecutoria...”*

Artículo 245 de la Ley 1437 de 2011, dispone:

*“Art. 245. QUEJA este recurso procederá ante el superior cuando se niegue la apelación o se conceda en un efecto diferente, para que lo conceda si fuere procedente o corrija tal equivocación, según el caso.*



*Igualmente, cuando no se concedan los recursos extraordinarios de revisión y unificación de jurisprudencia previstos en este código. Para su trámite e interposición se aplicará lo establecido en el Art. 378 del Código de procedimiento Civil" (Art. 352 del Código General del Proceso)*

De conformidad con la disposición transcrita el recurso de queja como medio de impugnación de las providencias judiciales, puede ser interpuesto para que el superior conceda la apelación, cuando el inferior lo negó a pesar de ser procedente, lo cual enmarca en la situación acontecido en el caso en concreto.

#### HECHOS

1. Dentro del curso del presente proceso el día 13 de febrero del año 2020, se notifico por estado auto por medio del cual se corrió traslado a las partes para presentar los correspondientes alegatos de conclusión de 1 instancia de conformidad con la normativa aplicable.
2. El día 25 de febrero del año 2020, de conformidad con el poder conferido por el apoderado principal de la entidad la suscrita presento ante su despacho escrito de alegatos de conclusión para que los mismos fueran tenidos en cuenta, con el cual apporto sus datos de notificación.
3. El día 28 de febrero de 2020, de conformidad con la anotación descrita en la pagina de la Rama Judicial, el presente expediente entra al despacho con los escritos de alegatos de conclusión, para emitir el correspondiente fallo de 1 instancia.
4. El día 4 de septiembre de 2020, en el histórico de la pagina de la Rama Judicial, se ingresa anotación de sentencia, esgrimiendo que accede parcialmente a las pretensiones de la demanda, sin que se surtiera notificación alguna a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**.
5. De igual manera el día 18 de enero de 2021, por medio de la pagina de la Rama judicial aparece anotación denominada "NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DE LA SENTENCIA", sin que hasta la fecha nombrada se recibiera por parte de la entidad ningún correo electrónico de notificación de esta.
6. Así las cosas, el día 8 de febrero de 2021 por medio de correo electrónico [scs02sb05tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co](mailto:scs02sb05tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co), enviado desde la sección

CRA 7 No 32-33 Of. 1701 Tel: (571) 7446565 Fax: (571) 2859810

e-mail: [coordinadorugpp@rstasociadossas.com.co](mailto:coordinadorugpp@rstasociadossas.com.co)



segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca se comunicó a la entidad al correo [notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co), la sentencia de fecha 4 de septiembre de 2020.

Aplicaciones | Unidad - Inicio | Temas - UGPP | Auto... | Consultas de Procesos... | Consulta de Procesos... | Elogios | Temas - UGPP | Crear... | Imprimir | Portal... | DOCUMENTO

Buen día  
Remito para su conocimiento y fines pertinentes SENTENCIA dentro del proceso TELUS 52572 radoga 2019027  
Por favor cargar y actualizar el proceso en los sistemas

----- Forwarded MESSAGE -----  
De: Notificaciones Judiciales <[notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co)>  
Date: Fri, 8 Feb 2021 2:14:30  
Subject: Fwd: COMUNICACION SENTENCIA 2018-02224  
To: RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES <[rgsuare@ugpp.gov.co](mailto:rgsuare@ugpp.gov.co)>

Cordial saludo

Por medio de la presente me dirijo a ustedes para efectos de notificarles AUTO DE TRAMITE, lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ABOGADO EXTERNO: Para su conocimiento y demás fines pertinentes----- Forwarded message -----  
De: Secretaría Sección 02 Subsección E5 - Cundinamarca - Cundinamarca <[seccion02subseccion05@notificacionesjudiciales.gov.co](mailto:seccion02subseccion05@notificacionesjudiciales.gov.co)>  
Date: Tue, 3 de Feb de 2021 a las 09:14  
Subject: COMUNICACION SENTENCIA 2018-02224  
To: Oficio <[oficio@notificacionesjudiciales.gov.co](mailto:oficio@notificacionesjudiciales.gov.co)>, Cesar Galzon <[cesargalzon@notificacionesjudiciales.gov.co](mailto:cesargalzon@notificacionesjudiciales.gov.co)>

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "E"  
CARRERA 57 No. 43 - 01 P.BX: 555 3939 EXT. 1057 - 1059

ASUNTO : COMUNICACIÓN SENTENCIA  
PROCESO : 25000234200020180224000  
DEMANDANTE : CANDIDA ROSA LARA RODRIGUEZ  
CEDULANº : 67289717  
MAGISTRADO : RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON

*recomiendo*

7. De conformidad con lo anterior y en uso del derecho que le asiste a este extremo procesal, el día 8 de febrero de 2021, se radico por correo electrónico en atención a las disposiciones del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el correspondiente recurso de apelación contra el fallo notificado en debida forma a la entidad el mismo día.

M Gmail

[katterine.johanna.lugo.camacho@abogada.lathincita@gmail.com](mailto:katterine.johanna.lugo.camacho@abogada.lathincita@gmail.com)

RECURSO DE APELACIÓN DTE:CANDIDA ROSA LARA RAD:25000234200020180224000

Katterine Johanna Lugo Camacho <[katterine.lugo@lathincita.com](mailto:katterine.lugo@lathincita.com)>  
Para: [michaelasce@notificacionesjudiciales.gov.co](mailto:michaelasce@notificacionesjudiciales.gov.co); [cesargalzon@notificacionesjudiciales.gov.co](mailto:cesargalzon@notificacionesjudiciales.gov.co); NOTIFICACIONES JUDICIALES RST ASOCIADOS <[notificacionesrst@gmail.com](mailto:notificacionesrst@gmail.com)>

6 de febrero de 2021 14:01

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SECCIÓN SEGUNDA  
MAGISTRADO PONENTE: RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON  
E S D.

RADICACIÓN: 2018 - 00224  
DEMANDANTE: CANDIDA ROSA LARA  
DEMANDADA: UGPP

KATTERINE JOHANNA LUGO CAMACHO, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 1 019 010 166 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 256.711 del C. S. de la J actuando en calidad de apoderada en sustitución según poder de sustitución otorgado por el doctor RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES, apoderado principal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP.

Por medio del presente escrito me permito presentar ante su despacho RECURSO DE APELACIÓN estando dentro del término procesal pertinente, en formato PDF que adjunto al presente correo.

Conferencia

KATTERINE JOHANNA LUGO CAMACHO  
C.C. 1.019.010.166 de Bogotá.  
T.P. 256.711 del C. S. de la J.

RECURSO DE APELACIÓN PENSION SOBREVIENTE CANDIDA ROSA LARA.pdf  
231K

8. En respuesta a lo anterior el Despacho en auto notificado por estado el día 26 de febrero de 2020, expone que la sentencia fue notificada en debida forma a la entidad que represento, el día 18 de enero de 2021, y que el termino para interponer el recurso se contabilizo desde el 19 de enero de 2021 hasta el 1

CRA 7 No 32-33 Of. 1701 Tel: (571) 7446565 Fax: (571) 2859810  
e-mail: [coordinadorugpp@rstasociadossas.com.co](mailto:coordinadorugpp@rstasociadossas.com.co)



de febrero de 2021, y el recurso de apelación fue interpuesto hasta el día 8 de febrero de 2021, siendo el mismo extemporáneo.

9. Lo descrito en auto notificado por estado el día 26 de febrero del año 2021, no es cierto, teniendo en cuenta que el fallo fue notificado al correo de la entidad hasta el día 8 de febrero de 2021, y tal cual como se explicó en hecho anterior dentro del presente escrito, el mismo día se presentó el correspondiente recurso de Apelación en tiempo.

De conformidad con los hechos anteriormente descritos es importante indicar al despacho que en relación directa con la sustentación realizada por el mismo, en auto notificado por estado el 26 de febrero de 2021 por medio del cual se negó el recurso de apelación interpuesto, es importante dejar en claro que el mismo fue presentado en tiempo y por lo tanto debe tenerse en cuenta por haber sido presentado de manera oportuna conforme a la notificación del fallo objeto del recurso.

#### SOLICITUD

De cara a lo cual, solicito amablemente a su despacho se sirva recurrir el auto notificado por estado el día 26 de febrero de 2021, por medio del cual se rechazó por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por este extremo procesal, contra el fallo proferido por su despacho de fecha 4 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta lo narrado en los hechos y sustentación de la misma dentro del presente escrito.

De no acceder a reponer el auto mencionado, se solicita a su despacho que en aplicación a la normativa correspondiente se tramite ante el superior y de manera subsidiaria el recurso de QUEJA interpuesto en la oportunidad procesal pertinente.

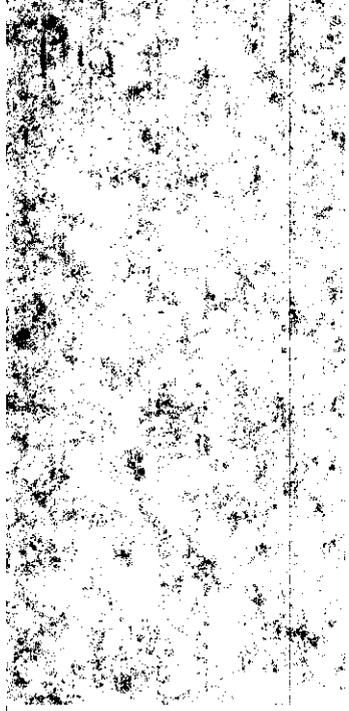
Cortésmente,

**KATTERINE JOHANNA LUGO CAMACHO**

C.C. No. 1.019.010.186 de Bogotá

T.P. No. 256.711 del C. S. de la J.





220

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**SECCIÓN SEGUNDA**  
**MP. RAMIRO IGNACIO DUEÑAS**  
**E.S.D.**

**RADICACIÓN: 25000234200020180022400.**  
**DEMANDANTE: CANDIDA ROSA LARA RODRIGUEZ**  
**DEMANDADA: UGPP**

**RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES**, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial de la firma RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S. en virtud de la escritura pública No. 0611 del 12 de febrero de 2020 de la Notaría 73 del círculo de Bogotá en la cual se otorgó poder general de representación judicial y extrajudicial de la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES -UGPP-**, atentamente manifiesto que por medio del presente escrito **sustituyo poder** al (a la) **Dr (a). KATTERINE JOHANNA LUGO CAMACHO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1019010186** titular de la tarjeta profesional No. **256711** del Consejo Superior de la Judicatura, quien quedará revestido (a) de las mismas facultades a mí conferidas.

Sírvase, reconocer personería jurídica, en los términos y para los fines de la presente sustitución de mandato.

Atentamente,



**RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES**  
C.C. 79.576.294 de Bogotá D.C.  
T.P. N°. 103.505 del C.S de la J  
correo electrónico: [notificacionesrstugpp@gmail.com](mailto:notificacionesrstugpp@gmail.com)

Acepto,



**KATTERINE JOHANNA LUGO CAMACHO**  
C.C. 1019010186  
T.P. No. 256711 del C.S. de la J.  
correo electrónico: [abogadakatterinelc@gmail.com](mailto:abogadakatterinelc@gmail.com)  
Tel: 3118598625

